CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, OPERADORA UNIVERSITARIA SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OPERADORA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA KAIROS INGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, C. RICARDO ZEFERINO DÍAZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "KAIROS" RESPECTIVAMENTE, Y QUE DE MANERA CONUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA OPERADORA":

- I.1 Que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, folio 83, del Libro 94, sección IV.
- I.2 Que acredita el cambio de denominación social de "OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C." a "OPERADORA UNIVERSITARIA S.C." mediante Escritura Pública número 40,786, del volumen 1,778, otorgado ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.
- **I.3** Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.
- **I.4** Que comparece en este acto a través de su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal, el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante el instrumento notarial descrito en la Declaración I.2 del presente convenio.
- I.5 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "KAIROS":

II.1 Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Escritura Constitutiva Número 2,671, Volumen 89, Folio 277, de fecha 30 de marzo del año 2012, ante la fe del Lic. Rosario Alejandra Meza Fourzán, en funciones de Notario por Licencia de su titular, Lic. Fernando Rodríguez García, adscrito a la Notaría Pública Número 2 para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua. Asimismo que está inscrito con el Folio Mercantil Electrónico: 27203*10, en fecha 25 de abril del año 2012.

R

Æ

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: La fabricación, importación, exportación, compra y venta de todo tipo de maquinaria y equipo de construcción, así como la explotación de materiales pétreos y agregados para la construcción, cemento y sus derivados; La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, uso, comodato y administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles; Otorgar servicios de toda clase de gestiones ante autoridades Gubernamentales, sean Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con el desarrollo del objeto social; La contratación de profesionistas, personal administrativo y secretaría, para la mejor realización del objeto social y el ejercicio profesional de sus socios y; en general toda clase de actos y operaciones civiles o mercantiles, relacionados directamente con el objeto social, así como la celebración de Contratos que sean necesarios para cumplir con el fin indicado.

II.3 Que comparece en este acto a través de su Apoderado Legal, C. RICARDO ZEFERINO DÍAZ MORALES, el cual acredita su personalidad mediante poder otorgado por el Administrador Único de "KAIROS", la C. VERONICA RASCÓN CASAS, bajo el número 2187 de fecha 11 de junio del año 2012, ante la fe de la Lic. Alejandra Meza Fourzán, en funciones de Notario por Licencia de su titular, Lic. Fernando Rodríguez García, adscrito a la Notaría Pública Número 2 para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua

II.4 Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, con número: KIA120330C17, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Asimismo que cuenta con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Número: 0800377, en el Expediente: 20120800360, del Folio: 120214081013 de fecha 14 de febrero del año 2012.

II.5 Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en calle Federico Magaña, Número 405, Colonia Deportistas, C.P. 31125, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente Contrato, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato es que **"KAIROS"** brinde sus servicios a **"LA OPERADORA"**, consistentes en el Monitoreo de eventos sísmicos por medio de sensores de aceleración de tres dimensiones dentro de la unidad minera Bismark, ubicada en Ascensión, Chih. Dicho servicio implicará las siguientes actividades:

- I. Traslado de equipo de trabajo Chih-Asc-Chih.
- II. Gasto de personal en campo, tanto viáticos y hospedaje.
- III. Análisis de información recabada por la red de sensores propios como los datos del SNN-UNAM para el periodo de tiempo del estudio y elaboración de informe final.

La prestación del servicio se efectuará por el periodo comprendido del 1º de octubre al 31 de octubre del 2017.

Œ

SEGUNDA.- INFORMACIÓN REQUERIDA. "LA OPERADORA" se obliga a proporcionar la información que oportunamente le requiera "KAIROS" para cumplir con el objeto de este Contrato.

TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS. "LA OPERADORA" pagará a "KAIROS" por concepto de honorarios, un pago único por la cantidad de \$61,165.45 (Sesenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para un importe total de \$70,951.92 (Setenta mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.).

El pago de la cantidad referida con anterioridad para poder ser efectuado requerirá previa presentación del comprobante fiscal relativo a "LA OPERADORA". Dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA OPERADORA".

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 31 de octubre del año 2017.

QUINTA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL. "KAIROS" se compromete a manejar con carácter confidencial la información que le sea proporcionada por "LA OPERADORA", so pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula genere.

SEXTA.- RESCISIÓN. "LA OPERADORA" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente Contrato cuando "KAIROS" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. No realice el trabajo objeto de este Contrato en el plazo estipulado.
- II. Cuando preste el servicio materia de este Contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA OPERADORA".
- III. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato

Quedará a discreción de "LA OPERADORA" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "KAIROS" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por la "LA OPERADORA" para subsanar el incumplimiento respectivo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "KAIROS" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a "KAIROS" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato.

En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "KAIROS" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral

É

#

y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a "LA OPERADORA", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogue por tales conceptos.

NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen y "KAIROS" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA OPERADORA", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO. "LA OPERADORA" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "KAIROS" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relativo al presente Contrato, "LAS **PARTES**" señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que "LAS PARTES" se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente Contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente Contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., al 1º de octubre del año 2017.

P E

POR "LA OPERADORA"

POR "KAIROS"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DE

C. RICARDO ZEFERINO DÍAZ MORALES

ADMINISTRACIÓN Y APODERADO

LEGAL

TESTIGOS

C.P. ROXANA PINTO MARIZCAL JEFE DE LA UNIDAD CONTABLE DE OPERADORA UNIVERSITARIA S.C.

M.F. ERIKA ROCIO ALONSO GUTIERREZ SUPERINTENDENTE DEL TECNOPARQUE UACH